

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Presidencia del Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes

CONCURSO

Pliego de condiciones para la adquisición, mediante concurso, de 50 kilos de opio en polvo, 90 kilos de extracto acuoso de opio y 350 kilos de hoja de coca del Perú.

1.ª Se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se celebrará en la Dirección general de Sanidad, a las doce horas del día 27 del mes de diciembre de 1932.

2.ª El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se presentarán en las oficinas de la mencionada Dirección general de Sanidad, todos los días laborables, desde la publicación del anuncio hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

a) Un resguardo de la Caja general de Depósitos, en que se acredite la consignación de 500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) La proposición que se haga ha de ajustarse exactamente en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

c) La cédula personal corriente del proponente.

d) Poder notarial, en caso de representación.

3.ª Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 6.ª y en la forma siguiente:

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» del día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que han de regir el concurso para la adquisición de productos estupefacientes, se comprometo a suministrar, con estricta sujeción a las expresadas condiciones ... (aquí el producto o productos), por la cantidad de ... (precio, en letra, de cada producto a que se refiere la proposición. Este precio es libre de todo gasto, puesto que el producto será entregado en la Dirección general de Sanidad (Martín de los Heros, número 2). A la presente se acompa-

ñan dos muestras de 20 gramos, lacradas y selladas, de cada uno de los productos a que se refiere.»

4.ª El opio en polvo se entregará distribuido en la forma que se expresa a continuación y en envases de hojalata: 13 kilos en envases de 25 gramos; 25 kilos en envases de 50 gramos; 12 kilos en envases de 100 gramos. El extracto acuoso de opio se entregará en envases de cristal de boca ancha y tapón esmerilado de corcho parafinado, distribuido del modo siguiente: 10 kilos en envases de cinco gramos; 15 kilos en envases de 10 gramos; 35 kilos en envases de 25 gramos; 15 kilos en envases de 50 gramos; 15 kilos en envases de 100 gramos. La hoja de coca se entregará en envases de cartón, distribuida de la forma siguiente: 150 kilos en envases de 10 kilos; 150 kilos en envases de un kilo; 50 kilos en envases de medio kilo.

5.ª Todos los productos aludidos reunirán las condiciones que fija la Farmacopea española vigente.

6.ª La apertura de pliegos se efectuará por el Notario ante el Presidente del Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes o el Vocal que le represente, el Secretario y el Vocal que el Consejo Técnico designe.

7.ª Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados en el acto los que no estuvieren conformes exactamente con el modelo citado en la condición 3.ª a no tuvieren los requisitos mencionados en la 2.ª, procediéndose a la adjudicación provisional del servicio al concursante o concursantes cuyas proposiciones reúnan las condiciones más favorables, y seguidamente se extenderá por el Notario el acta correspondiente.

8.ª El suministro podrá adjudicarse por todos los productos objeto del concurso o por cada uno de ellos por separado.

9.ª Las muestras que se acompañen a los pliegos que hayan servido de base a la adjudicación provisional se remitirán al Instituto Técnico de Farmacobiología, a fin de que, mediante el oportuno análisis, se compruebe si reúnen los requisitos exigidos.

10. Si el informe del Instituto fuese desfavorable se hará una nueva adjudicación provisional, que seguirá los mismos trámites.

11. Si en virtud del informe del

Instituto resultasen admisibles las muestras presentadas, se adjudicará definitivamente el servicio y se elevará el contrato, en su caso, a escritura pública, en el plazo de tres días, a contar de la fecha de la adjudicación.

12. Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad importe de lo adjudicado, en la misma forma en que se expresa en la letra a) de la condición 2.ª y a disposición del Director general de Sanidad. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta la recepción definitiva del producto.

13. Hecha la adjudicación, se devolverán a los concursantes, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, los resguardos de los depósitos constituidos para tomar parte en el concurso.

14. En el acto del otorgamiento de la escritura, el contratista deberá acreditar el pago del subsidio industrial y el del importe del anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL, siendo de su cuenta los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y los de dos copias simples y otras en papel sellado correspondiente.

15. Si el adjudicatario no se presentase a formalizar la escritura dentro del plazo señalado en la condición 11, perderá el depósito hecho para tomar parte en el concurso.

16. La entrega total de los productos deberá hacerse en el plazo máximo de veinte días al de la adjudicación, ocasionando el incumplimiento de este requisito la pérdida de la fianza a que se refiere la condición 12.

17. Dicha entrega se hará constar en acta suscrita por el señor Presidente del Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes, o la persona que él designe, y el interesado, tomándose muestras que se enviarán al Instituto Técnico de Farmacobiología, con objeto de demostrar que los productos reúnen las condiciones exigidas.

18. Si este análisis fuese desfavorable, se abonará el importe de suministro a los noventa días de la fecha de la factura.

Madrid, 1 de diciembre de 1932.—El Presidente del Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes, Marcelino Pascua.

(E.—916)

## Ministerio de la Guerra

Junta Central de Vestuario y Equipo

Autorizada por Orden circular de 29 de noviembre próximo pasado (D. O. número 285) la celebración de subasta general, urgente y única para adquirir prendas de vestuario y equipo, se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto de la subasta tendrá lugar el día 14 del actual, a las diez horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra, y ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados con la citada Orden circular.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos, y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: Cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el decreto de 12 de octubre de 1927 («D. O.» número 228), artículo 6.º del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» 284) y Orden de 26 de julio de 1927 («D. O.» número 164); el recibo del mes anterior que acredite el pago de la cuota del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del reglamento aprobado por decreto de 3 de diciembre de 1923 («Gaceta» número 342), y las órdenes de 25 de mayo de 1927 («Gaceta» número 148), y 3 de febrero de 1928 («Gaceta» número 38); los que no sean productores,



acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confección. Asimismo presentarán todos los licitadores para cumplimiento de lo prevenido en el decreto-ley número 774, de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en órdenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de agosto de 1929 («C. L.» núm. 250), un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Todas las prendas que se desean adquirir, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: «Proposición para optar a la subasta de prendas de vestuario», y serán numerados por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará, con el interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por puja a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refieren por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siem-

pre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ...), para la compra destinada a adquirir prendas de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas siguientes:

#### Para entregar en Madrid

... guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

#### Para entregar en Sevilla

... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... colzoncillos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

#### Para entregar en ...

... pares de borcegufes, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido cédula personal, certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional, el último recibo de la contribución industrial, resguardo que acredite haber satisfecho en el mes anterior las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), copia de la escritura de constitución y certificado que acredite la no existencia de las personas comprendidas en los preceptos de los decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928 (en el caso de que se trate de una Sociedad), certificado referente a la obligación que contrae el firmante de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrezco proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido de caqui para guerreras y pantalones, de la fábrica de ...

La tela para los forros, de la fábrica de ...

El retor para camisas y calzoncillos, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

El cuero para los borcegufes, de la fábrica de ...

La suela para los mismos, de la fábrica de ...

#### Notas

1.ª En el caso de que no me fueran adjudicadas las guerreras de algodón caqui en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas en todo o en par-

te y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Del mismo modo autorizo a la Junta para que las camisas que no me sean adjudicadas en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de diciembre de 1932.  
El General Presidente (Firmado).  
(E.—915)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría. — Sección 1.ª (Hacienda)

En cumplimiento de lo determinado en el artículo quinto del reglamento de Hacienda municipal, y en armonía con lo dispuesto en el 298 del estatuto municipal, queda expuesto en el negociado de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 24 de noviembre último, para la realización de obras y mejoras, importante 80.000.000 de pesetas, cubriéndose los gastos con la subvención en concepto de capitalidad, de igual suma, otorgada por la ley de 16 de septiembre de 1932.

Durante el expresado plazo, podrán los contribuyentes o entidades interesadas, examinar el proyecto y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que, a efectos de lo preceptuado en los citados Cuerpos legales, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1932.—  
El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 25 de noviembre último, por virtud del cual se suplementa en 70.000 pesetas el concepto 376 del vigente presupuesto de gastos del interior, obteniéndose esta cantidad mediante transferencia del remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1932.—  
El Secretario, M. Berdejo.

**Consultorio Médico**  
PACIFICO, 93  
Especialidades — Consulta diaria  
muy económica

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Ricardo Tomás Cebrián, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra doña Isabel Martínez Alcubilla y Delthil, sobre pago de trece mil trescientas cuarenta pesetas, gastos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los derechos que la puedan corresponder a dicha ejecutada, doña Isabel Martínez y Alcubilla, por virtud de la participación que tiene en la propiedad de la publicación del Diccionario de la Administración Española denominado Alcubilla, por el precio de veintiocho mil novecientas setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, en que han sido tasados por el perito nombrado, y los cuales aparecen embargados en estos autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, y bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea la cantidad de veintiocho mil novecientas setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, y no se admitirá postura alguna que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la mencionada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Mínguez

(A.—2.903)

#### CHINCHON

En los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al Código del Trabajo, promovidos por don José Ballesteros Rojo, con D. Marceliano Martínez Blanco, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

##### Sentencia

En la ciudad de Chinchón, a 15 de noviembre de 1932.—El señor don Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio verbal con arreglo al Código del Trabajo, promovidos por don José Ballesteros Rojo, albañil y vecino de Arganda, contra don Marceliano Martínez Blanco, pastor y de la misma vecindad, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por accidente del trabajo; y...

##### Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Marceliano Martínez Blanco, a que abone al demandante don José Ballesteros Rojo, la cantidad de 456 pesetas, importe de la tres cuartas partes del jornal de ocho pesetas, durante setenta y seis días, que



dejó de pagarle hasta la fecha en que fué dado de alta, 9 de septiembre último, absolviéndole de las 240 pesetas reclamadas por gastos. Se advierte a las partes del derecho que les concede el artículo 480 del Código del Trabajo, a interponer el recurso de casación por infracción de ley, o de revisión ante la Audiencia Territorial, en el término de diez días. Y mediante la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la presente resolución por medio de edictos, publicando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse dentro de quinto día la notificación en persona.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Guerra. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, cumpliendo lo mandado, en Chinchón, a 23 de noviembre de 1932. Patricio G. Bárcena.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ricardo Guerra.

(Núm. 3.731)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, y Secretaría del infrascrito, a instancia del Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad El Hogar Español, para hacerse cobro de parte de un préstamo de ocho mil pesetas e intereses, hecho a don Isidoro Sánchez Ventosa Preciados, con hipoteca de la finca que se describirá, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, la indicada finca, que es la siguiente:

Un trozo de terreno con un edificio de nueva construcción, que en parte de él existe orientado al Noroeste de Madrid, en su extrarradio, muy próximo a la Dehesa de la Villa, al Canal de Isabel II y a la línea divisoria de los términos municipales de Madrid y Fuencarral, perteneciente al distrito de la Universidad de esta capital.

Para su remate se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la cantidad por que dicha finca sale a segunda subasta es la de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuar-

ta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, Cándido García.

El Secretario,  
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dr. José Santaló

(A.—2.900)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, doña Isabel Abril Solís, asistida de su esposo, contra don Lorenzo Redondo Cañas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, a saber:

Una finca que se denomina Egido del Pilón y Umbría, en el término y distrito de Garciaz y Logrosan, con una cabida de ciento noventa y cinco hectáreas, noventa y siete áreas y ochenta y dos centiáreas.

La superficie inscrita de la finca matriz de la que formaba parte la referida era de noventa y ocho hectáreas, cincuenta y un áreas y noventa y tres centiáreas, correspondiendo a la que se deslinda la mitad, o sean cuarenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, noventa y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar el día treinta y uno de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Que la finca sale por tercera vez a la venta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, importe del diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

##### Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptarse previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación al señalado, en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Cáceres.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente

(A.—2.901)

#### JUZGADO NUMERO 20

González Rodríguez (Manuel), hijo de José y de Luciana, natural de Belavos (Ávila), de estado soltero, profesión vendedor, de treinta años, domiciliado últimamente en Salaverrí, 21, bajo, procesado por hurto en causa número 79-932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licdo. don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de octubre de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez de instrucción, Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.444)

Domínguez González (Faustino), natural de Madrid, profesión pintor, de diecinueve años, hijo de Luis y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 21, segundo, procesado por hurto en causa número 811 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de octubre de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.387)

Bay (Adolfo), de nacionalidad alemana, y cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Alcalá, número 30, procesado por estafa en causa número 398 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 21 de octubre de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.358)

Díaz Torres (José), natural de Jaén, de estado soltero, profesión jornale-

ro, de veintitrés años, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en esta capital, Avenida de Pablo Iglesias, número 15, entresuelo letra C, procesado por atentado en causa número 541 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de octubre de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.315)

#### JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 11 de enero de 1925 y BOLETÍN de esta provincia, de 5 de febrero del mismo, por las que se llamaba al procesado José Morales Jiménez, natural de Sevilla, hijo de José y Plácida, soltero, joyero, de veintiún años, en causa seguida en este Juzgado, antes del distrito del Congreso, con el número 384 de 1923, por estafa.

Madrid, 13 de octubre de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno. El Juez, Felipe de Arín.

(Núm. 3.065) (B.—3.296)

#### JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada en este día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, con el número 833 de 1932, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a Alejandro Díez Menéndez, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 21 de octubre de 1932.—El Secretario, Ldo. Rafael L. de Pando.—Visto bueno: Solano.

(B.—3.359)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Aureliano González Gutiérrez, contra los ignorados herederos de don Víctor Díaz Díaz, sobre pago de cantidad, ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez señor Ruiz López.—Madrid, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Proveyendo al anterior escrito, en el que se ha ratificado don Aureliano González, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los ignorados herederos de don Víctor Díaz y Díaz, para que en el término

de nueve días se personen y la contesten, emplazamiento que se llevará a efecto por medio de edictos, que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.—Lo mando y firma S. S., de todo lo cual doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los ignorados herederos de don Víctor Díaz y Díaz, se pone el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia titular,  
Antonio Ruiz

(A.—2.898)

#### JUZGADO NUMERO 20

Freire Nieto (Pascasio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Manuel y de Juana, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 20, segundo, procesado por hurto en causa número 587 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de diciembre de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.310)

#### JUZGADO NUMERO 20

Rovira Coloma (Francisco), natural de Jijona, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en la fonda de «La Andaluza», procesado por estafa en causa número 653 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de octubre de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez de instrucción, Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.388)

Quero Valdés (Joaquín), natural de Segovia, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Joaquín y de Amparo, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Francisco Sivela, 24, entresuelo, procesado por estafa y daños en causa número 1.388 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de octubre de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez de instrucción, Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.302)

Cendra López (Manuel), cuyas demás circunstancias se desconocen, do-

miciliado últimamente en la calle de Atocha, números 75 y 77, procesado por estafa en causa número 1.463 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de octubre de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez de instrucción, Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.398)

Navarro Montero (Perfecto), natural de Badajoz, de estado soltero, profesión camarero, de veintiseis años, hijo de Manuel y de Perfecta, domiciliado últimamente en la calle de Buenavista, número 34, procesado por estafa en causa número 1.581 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de octubre de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez de instrucción, Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.400)

Miranda Maza (Manuel), natural de Cádiz, de estado soltero, profesión dependiente, de diecinueve años, hijo de Justo y de Basilia, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borego, número 16, procesado por estafa en causa número 1.581 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de octubre de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez de instrucción, Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.402)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de doña Dolores y don Carlos Corsini Marquina, contra don Teófilo Buendía de Marcos, sobre pago de pesetas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, a las once, y por el precio de quinientas mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente: Casa en construcción en esta capital, con fachada a la calle del General Martínez Campos, número diecinueve, manzana ciento cincuenta y seis del Ensanche, distrito judi-

cial y municipal del Hospicio, barrio de Chamberí, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte.

El solar tiene la forma de un trapecio, cuyos lados no paralelos son fachadas, una en línea de veinticuatro metros a la citada calle del General Martínez Campos, y la otra, en línea de cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, a la calle de Viriato; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y nueve metros cuarenta y un centímetros, linda con el solar letra J, de los señores Caballeros y Simarro; y por la izquierda, al Oeste, en línea de cuarenta y dos metros, linda con la finca de don Teófilo Buendía, comprendiendo una superficie de novecientos noventa y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil ochocientos cincuenta y nueve pies cuadrados treinta y nueve décimos de otro, de los cuales se destinan a superficie descubierta en cinco patios, ciento veintidós metros catorce decímetros cuadrados, y el resto, edificado a ocho plantas, por la calle del General Martínez Campos, y siete plantas por la de Viriato.

Cada planta irá distribuida en dos viviendas, menos la planta baja, que se destinará a vivienda para el conserje, dependencias para las instalaciones de ascensores, calefacción, refrigeración, portales y pasos para entradas y salidas de automóviles y garaje.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Celestino Valledor

(A.—2.902)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en diligencias que se tramitan para la efectividad de la condena impuesta por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, Sección

de Albañilería, de esta capital, al patrono don Félix de Paz Cardiel, en juicio seguido a instancia del obrero don Felipe Castejón, por despido injusto, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los bienes muebles propiedad del don Félix de Paz Cardiel, que se encuentran depositados en poder de la esposa del mismo, doña María González, con domicilio en la Calle de Cuenca, número 2, piso principal, número 3, cuyos bienes son los siguientes:

Un estante de comedor con dos entrepisos, un cajón y vitrinas verdes en su parte superior, de madera de pino.

Una mesa de comedor, de madera de pino, barnizada en oscuro.

Cinco sillas de madera curvada.

Una lámpara de comedor, con cuatro luces, imitando bronce, con flecos de cristal, y una máquina de coser marca Singer, número s. 5.218.767, con cuatro gavetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 5 de enero próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el 25 por 100 menos del precio que sirvió de base para la primera subasta, o sea la cantidad de 326 pesetas con 25 céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma, y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de aquella, para tomar parte en la subasta.

Madrid, 21 de noviembre de 1932. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Ursicino Gómez Carbajo.

(C.—630)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia, número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de don Rafael Muñoz López, contra don Miguel Janicot, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de

Un crédito embargado en dichos autos, adquirido por el señor Janicot a doña Cándida del Castillo, crédito que ésta poseía como precio aplazado de la venta del cortijo «La Mona», situado en la vega de Granada, importante ciento cincuenta mil pesetas, adquirido en escritura pública otorgada en dieciséis de octubre de 1931, ante el Notario don Leopoldo López Urrutia.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que el tipo del remate es el de ciento doce mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esa cifra.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar el diez por ciento del expresado tipo, sin cuya consignación no será admitido el licitador.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana

(A.—2.899)



## JUZGADOS MUNICIPALES

## CUBAS

Don Felipe Sánchez-Pardo Naranjo, Juez municipal de la villa de Cubas (Madrid),

Por virtud del presente edicto se cita a María Cárcelos Cerezuela, natural de Linares (Jaén), costurera de oficio, cuyos demás antecedentes personales se ignoran, así como su actual paradero y domicilio, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la Casa Ayuntamiento, el día 22 de diciembre próximo, a las once horas, a celebrar el juicio de faltas que se le sigue por lesiones, apercibiéndola que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, y que de no hacerlo sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cubas, a 28 de noviembre de 1932.—El Secretario, P. S. M., Félix Zarza.—Felipe S. Pardo.

(C.—3.649)

## JUZGADOS MILITARES

## MADRID

Marinero artillero provisional en segunda situación del servicio, José Castillo Gómez, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, profesión se ignora, ojos castaños, pelo negro, color pigmentado, de veintidós años, domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, procesado por robo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina don José Núñez de Castro y Ruiz, en el Juzgado de instrucción de la Jurisdicción de Marina en Madrid, sito en el Ministerio del Ramo, edificio principal.

En caso de ser detenida o habida la

persona a quien esta requisitoria se contrae, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el procedimiento más rápido al excelentísimo señor Ministro Togado Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid.

Madrid, 25 de noviembre de 1932. El Juez instructor, José Núñez de Castro.

(Núm. 3.678)

(B.—3.645)

## GOBIERNO CIVIL

## JUNTA VITIVINICOLA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 8 de septiembre de 1932, sobre régimen legal del vino, el día 26 del corriente mes y en las Oficinas del Servicio Agronómico provincial, establecidas en el edificio de la Escuela de Ingenieros Agrónomos (La Moncloa), quedó constituida la Junta Vitivinícola de esta provincia, en la forma siguiente:

Presidente, señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico provincial, don Eduardo López Gutiérrez, en funciones de interino.

## Representantes de los viticultores:

Don Esteban Recas de la Peña, viticultor, propuesto por la Sociedad de Cosecheros de vinos, de Chinchón.

Don Pablo Arteaga Serrano, propuesto por la Cooperativa Agrícola de Producción de Navalcarnero.

Don Modesto Muro Arroyo, propuesto por la Sociedad de Viticultores de Cadalso de los Vidrios.

Don Juan Manuel Sánchez García, propuesto por la Sociedad de Agricultores de Arganda.

## Representante de los Sindicatos oficiales de criadores-exportadores de vinos:

Don Manuel López Morato, propuesto por el Sindicato Oficial de Criadores-exportadores de Vinos del Centro y Noroeste de España.

## Representantes de Sindicatos o Asociaciones oficiales de vinicultores:

Don José Fernández Muñoz, propuesto por la Unión Patronal de Vinos y Aguardiente, de Madrid.

Don Alfonso Mancheño Díaz, propuesto por la Sociedad «La Viña».

## Representante de los Sindicatos oficiales de fabricantes-exportadores de aguardientes compuestos y licores:

Don Manuel Batalla Xatruch, propuesto por la Confederación Nacional de Fabricantes-exportadores de Aguardientes compuestos y Licores.

Secretario: señor Ayudante del Servicio Agronómico provincial, don V. José Cordón Barrera.

Dicha Junta vitivinícola entenderá en todo lo relacionado con el cumplimiento de la citada disposición, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 13 de septiembre pasado, como confección de estadísticas, informes sobre cosechas y mercados, imposición de sanciones y cuanto se relacione con el mejoramiento y pureza de los productos de la vid y sus derivados, siempre que la faculte lo preceptivo del Decreto.

El artículo 11 del mismo determina que todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares, dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca, pisada o de cuelga, venificable, quedan obligados a presentar, durante el mes de noviembre de cada año, en el

Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o han verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades, en litros de vino, o de los otros productos que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como de las existencias de cada uno de ellos, que, procedentes de cosechas anteriores, posean en la fecha de la declaración.

Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores para el mejor cumplimiento de lo anteriormente expuesto, facilitándoles los impresos necesarios para hacer las declaraciones y a precio que no exceda del de coste, y a estos efectos se transmitieron a los Alcaldes de la provincia las órdenes oportunas por la Sección Agronómica provincial, en 5 de octubre pasado. Las hojas correspondientes a la capital, deberán recogerse en el Ayuntamiento.

Puestos en circulación el año anterior impresos de declaración de cosechas y existencias, que fueron adquiridos con análogos fines por viticultores y elaboradores, los que les posean podrán utilizarles en su declaración actual, ya que el formato es el mismo y con la sola variante de consignar en la hoja que aquélla se hace a los efectos del Decreto de 8 de septiembre de 1932.

Asimismo, todos los vendedores de vinos, mostos, mistelas y demás productos derivados de la uva, ya sean productores, comerciantes o criadores exportadores, así como los vendedores de vinos al detall, llevarán un libro registro de entradas y salidas, sellado por el Servicio Agronómico provincial y en la forma que se cita en el mencionado Decreto.

Es, pues, de interés público conocer cuanto se relaciona con el mismo en

Antonia Gil Nieto, Angela Tecla Barbero Esteban, Amparo Aguado San Martín, Luisa Fraguas Chozas, Rosario y Carmen Barriga García, María, Carmen y Felipa García Meneses, números 1.085, 86 y 87, 1.088, 1.089, 1.091, 1.092 y 1.093, 1094, 1.095 1096, por justificar con la documentación que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

**2.001.** Quedar enterada del oficio del señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de las bajas e ingresos ocurridos en el Establecimiento durante el pasado mes de octubre.

**2.002.** Conceder el ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos de Aranjuez, a Faustina Sanz Cabida, Eduardo Cejudo Soriano y Tomás Garrido Gómez, por justificar, con la documentación que acompañan, reunir las necesarias condiciones.

**2.003.** Desestimar instancia de Segundo Picazo Heredero, solicitando autorización para adoptar legalmente al expósito Angel, por encontrarse el peticionario dentro de lo dispuesto en el artículo 173 del Código civil, que prohíbe la adopción a quienes tengan descendientes legítimos.

**2.004.** Aprobar la cuenta rendida por el funcionario de esta Corporación, don Enrique Vivancos y Torres, de los gastos habidos con motivo de la conducción de siete dementes, desde el Hospital Provincial y Manicomios de Ciempozuelos a los de Mérida (Badajoz), y Plasencia (Cáceres), verificadas durante los días 31 de octubre y 1, 2, 4 y 5 de noviembre actual, importante 1.100 pesetas.

**2.005.** Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal de Puebla de la Mujer Muerta a Prádena del Rincón, concediendo las cantidades siguientes: al Ayuntamiento de Puebla de la Mujer Muerta, por subvención del Estado, 124.896,24 pesetas; como anticipo reintegrable, 2.910,51 pesetas, y como subvención con cargo a los fondos propios de la Diputación, 20.879,25 pesetas, como diferencia entre el anticipo reintegrable solicitado y la garantía ofrecida; al Ayuntamiento de Prádena del Rincón, como subvención del Estado, 133.892,32 pesetas; como anticipo reintegrable, 7.563,30 pesetas, y como subvención con cargo a los fondos propios de la Diputación, 17.940 pesetas, como diferencia entre el anticipo reintegrable solicitado y la garantía ofrecida, haciendo un total

## SESION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1932

**1.986.** Estimar la reclamación de don Pedro Maldonado Navidad, relativa al pliego de condiciones para la subasta de adquisición de muebles de madera y tubo de acero, con destino al nuevo Instituto Provincial de Puericultura, y en su consecuencia, que se celebren dos subastas, una para cada clase de moblaje, fijando cinco días el plazo de entrega de dichos muebles.

**1.987.** Aprobar el presupuesto de gastos para el mes de noviembre de 1932, que se adjunta a la presente sesión.

gasto

provincial, del personal al servicio de Sanatorios, Hospitales, de Salud y demás Establecimientos de esta Beneficencia, y que para la designación de los tres vocales que han de representar a la Comisión Gestora en dicho Jurado Mixto, cada uno de los grupos políticos de la Comisión Gestora designe, respectivamente, uno de sus miembros para aquel cometido, nombrándose por la Secretaría el funciona-

evitación de molestias y sanciones a que su incumplimiento diera lugar, y que se regularán por las que determina el artículo 92 de dicho Decreto.

Madrid, noviembre de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 3.799)

### JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE TRANSPORTES TERRESTRES DE MADRID (Génova, 17).

Don Juan Cuesta y Brander, Oficial primero en funciones de Secretario del Jurado Mixto de Trabajo de Transportes Terrestres de Madrid.

Certifico: Que, en la sesión celebrada el día 29 de noviembre del año en curso, por este Jurado Mixto, se ha tomado el acuerdo siguiente:

1.º Los vehículos del servicio llamado particular así como las camionetas dedicadas al servicio de viajeros, descansarán un día por semana para que disfrute del citado descanso el conductor.

2.º Para dar efectividad a lo ulteriormente establecido, todo propietario de los vehículos citados que obtengan su patente dentro de la jurisdicción de este Jurado Mixto, o su domicilio habitual radique dentro del mismo, deberá proveerse de un certificado que expedirá este Jurado.

3.º El certificado a que se hace referencia, llevará una inicial, siendo distinta para cada día de la semana, así como el nombre y domicilio del propietario del vehículo, marca del mismo, número de motor y matrícula, nombre del conductor y garaje donde encierra.

4.º Una vez entrada en vigor esta disposición se dará un plazo improrrogable de treinta días, para que puedan proveerse en el Jurado Mixto de Transportes Terrestres de Madrid, del certificado que se hace referencia, y que estará obligado a lle-

varse en el parabrisas del vehículo o sitio visible.

5.º Para el servicio particular, el dueño del vehículo, de acuerdo con el conductor, podrá elegir el día de descanso.

6.º Para el servicio de camionetas de viajeros, una vez conocido el número de las que haya en circulación se dividirá el número de ellas por cinco, correspondiendo cada grupo a uno de los cinco días comprendidos entre el lunes y el viernes, ambos inclusive. Asimismo se le expedirá un documento que lleva la inicial y los mismos datos que antes se han determinado.

7.º Cuando un propietario tenga varios coches a su servicio y un solo conductor para ellos, deberán descansar en el mismo día todos los vehículos.

8.º Cuando un propietario tenga varios conductores a su servicio con uno o más coches llevará el certificado con dos iniciales correspondientes cada una de ellas al día que ha de vacar cada conductor, constandingo asimismo el día que corresponde vacar a cada uno de éstos.

9.º El dueño de un coche particular que no sepa conducir o quiera circular el día que le toca descansar, puede hacerlo solicitando previamente del Jurado Mixto, obrero suplente, al que se le proveerá de autorización especial para poder circular este día, la que será devuelta a este Jurado Mixto tan pronto como haya terminado el servicio.

10. El propietario que no tenga a su servicio ningún conductor, se proveerá de certificación especial en la que constará, además de los datos generales, el número y fecha de expedición del certificado de aptitud.

11. Los que infrinjan la anterior disposición o no se provea del certificado a que se hace referencia, serán sancionados por este Jurado Mixto.

12. Los Vocales, Patronos y Obreros de este Jurado Mixto, denunciarán todas las infracciones de esta disposición, estando obligados los propietarios o conductores a facilitar su labor no pudiendo poner excusa ni pretextos al ser requeridos para acreditar su condición de propietario o conductor.

13. Para los efectos del descanso se entenderá el día a partir de las seis horas del día que toque descansar hasta la misma hora del día siguiente.

Y por unanimidad firma el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,  
El Secretario habilitado,  
Juan Cuesta  
V.º B.º  
El Presidente,  
Mariano Muñoz Rivera del Olmo  
(A.—2.897)

## AYUNTAMIENTOS

### VELILLA DE SAN ANTONIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 11 de octubre último, ha acordado, con la condición de edificar, basándose en el ensanche de la población y no tener aprovechamiento común, conceder a don Valentín Piedras Santa Bárbara una parcela de terreno sobrante de la vía

pública, al sitio titulado plaza de la Iglesia, que tiene una extensión superficial de 145 metros cuadrados aproximadamente; linda Norte, Este y Oeste, con calle pública; Sur, Iglesia.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para que durante este plazo puedan formularse las reclamaciones, que las admitiré o desecharé; pasado dicho plazo no serán admitidos.

Velilla de San Antonio, 30 de noviembre de 1932.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.796) (O.—305)  
VALLECAS

Confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución urbana y la matrícula de la Contribución industrial que han de regir durante el próximo año de 1933, se hallan expuestas al público por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Vallecas, 3 de diciembre de 1932.  
El Alcalde, Amós Acero.

**JULIAN VEGUILLAS**  
Compra-venta de alhajas, ropas  
y efectos  
Leganitos, 1 Clavel, 13

**ORIA Y GALINDEZ**  
JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1  
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3  
MADRID

**!!! ECONOMÍA !!!**  
QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)  
De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas  
**S. A. M. MAS BAGA**  
Hortaleza, 19

IMPRESA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202

rio, Director de Establecimiento, en quien haya de recaer el nombramiento de tercer Vocal a estos efectos.

**1.991.** Aprobar la moción del Vocal señor Fernández Almiñaque, proponiendo se modifique el reglamento de la Casa Maternidad, introduciendo la modificación de que se haga constar el derecho de las enfermas a recibir visitas, sin más restricciones que las impuestas por el orden del Establecimiento, conveniencia de las otras enfermas y la salud de la propia persona interesada, que debe estar regida, inexorablemente, por el dictamen médico.

**1.992.** Exceptuar del pago del impuesto de Utilidades, en cuanto se refiere, a la retribución o suplemento extraordinario que percibe, con motivo del exceso de trabajo originado por la confección del Censo, al personal de la Imprenta Provincial que no tiene carácter de jornalero.

**1.993.** Quedar enterada y conforme del oficio de los Profesores Médicos de la Casa de Maternidad, en el que, al propio tiempo que hacen constar su satisfacción y felicitan a esta Corporación por sus propósitos de acometer en plazo breve las obras de construcción de la nueva Casa de Maternidad, interesan, que, previamente y antes de llevar a cabo la ejecución del proyecto, se les convoque, al objeto de que, en su calidad de técnicos, puedan emitir informe proponiendo la subsanación de deficiencias y algunas modificaciones que, no alterando la aplicación fundamental de los proyectos actualmente existentes, redundarían en beneficio de las enfermas e incluso de los intereses provinciales.

**1.994.** Aprobar el proyecto y presupuesto presentados por el señor Arquitecto Jefe provincial, para la ampliación de las obras de construcción de las nuevas Salas de Urología y Tuberculosos y reforma de la de Otorrinolaringología, con motivo de la instalación empotrada de un aparato de absorción en quirófano de Urología, mesa en Laboratorio y divisiones de hierro y cristal en asepsia y cuarto de cura, propuesta formulada por el doctor Covisa, cuyas obras habrán de ser ejecutadas, en virtud de lo que determina el artículo 83 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta, por el contratista don Bernardo Adarve Sánchez, y su importe de 10.755,44 pesetas, será abonado con cargo a la consignación que para el resto de la obra

inicial adjudicada habrá de incluirse en el Presupuesto de esta Corporación para 1933.

**1.995.** Quedar enterada de la circular del Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, invitando a esta Diputación para que contribuya con alguna cantidad a la suscripción pública iniciada por dicha Corporación municipal para adquisición de juguetes con destino a los niños pobres de Madrid, y dirigir a la Corporación municipal una comunicación de la Diputación, solicitando a su vez la cooperación del Ayuntamiento para adquirir juguetes destinados a los niños acogidos en los Establecimientos benéficos de la provincia.

**1.996.** Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Pabellón para observación de dementes del Hospital provincial, que fueron adjudicadas a don José Lassa, en 2 de septiembre de 1930, por haberse efectuado dicha recepción de conformidad con lo que determina el artículo 78 por el que se rigieron las obras, y que a los efectos de lo prevenido en el artículo 1.597 del Código civil, se anuncie la indicada recepción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por un plazo de diez días hábiles.

**1.997.** Quedar enterada y conforme con el decreto de la Presidencia, de 2 del actual, concediendo el ingreso por el turno de urgencia en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a las niñas María y Antonia García Fierro, números 1.048 y 1.049 del Registro de turnos.

**1.998.** Que se dé traslado al Juzgado de instrucción correspondiente del oficio de la Dirección de la Inclusa y Colegio de la Paz, trasladando otro en el que se da cuenta de haber sido enterrado en Navalosa (Avila), infringiendo las disposiciones legales, al ex acogido del citado Establecimiento, Joaquín, fallecido en el citado pueblo y que se hallaba en el mismo a cargo de la vecina Paula Serrano Martín.

**1.999.** Aprobar el informe emitido por el Vocal señor Ovejero, sobre las enseñanzas de la Constitución en las escuelas dependientes de la Corporación y que se dé traslado del mismo a la Liga Internacional de Mujeres Ibéricas Hispanoamericanas.

**2.000.** Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Palmira Ramos Ronderos, Dolores y